


RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°424-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 18 de noviembre de 2024

VISTOS:




La Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC de fecha 27 de setiembre de 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con código único de inversión 2262053, la Resolución de Gerencia Municipal N°349-2022-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión "frente 3", la Resolución de Gerencia Municipal N°345-2023-GM-MDCC se aprueba la actualización del expediente técnico "frente 3", la Resolución de Gerencia Municipal N°650-2023-GM-MDCC se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión "frente 3", el Contrato N°030-2023-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Alfa Centauri; la Resolución de Gerencia Municipal N°133-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°140-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°200-2023-GM-MDCC se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°225-2024-GM-MDCC se aprueba la valorización 02 de los mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°218-2024-GM-MDCC se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°231-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02; la Resolución de Gerencia Municipal N°250-2024-GM-MDCC se autoriza la valorización 02 de los mayores metrados 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°254-2024-GM-MDCC de fecha 09 de julio de 2024, se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, la Resolución de Gerencia Municipal N°283-2024-GM-MDCC se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 03, la Resolución de Gerencia Municipal N°361-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, el Memorandum N°123-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, la Carta N°253-2024-OACQ-MDCC el Supervisor, la Carta N°174-2024-CONSORCIO VIAL ALFA CENTAURI el Consorcio Vial Alfa Centauri, la Carta N°024/2024-CONSULTOR-MDCC/CZ/ECC-SEMI RURAL PACHACUTEC FRENTE el representante común de la empresa proyectista Consorcio Zeta, el Informe N°0323-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI-CO/CAVD el Coordinador de Obras Públicas, el Informe N°1212-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°148-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATE el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°715-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el informe legal N°061-2024-EL-GAJ-MDCC Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provedo N°399-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;


Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regla que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC de fecha 27 de setiembre de 2021 se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 68'968,645.86 (sesenta y ocho millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);



Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°349-2022-GM-MDCC de fecha 11 de octubre de 2022 se aprueba el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión "frente 3", por el monto que asciende a S/ 21'100,762.32 (veintiún millones cien mil setecientos setenta y dos con 32/100 soles) con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°345-2023-GM-MDCC de fecha 09 de mayo del 2023 se aprueba la actualización del expediente técnico "frente 3", por el monto que asciende a S/ 22'589,077.41 (veintidós millones quinientos ochenta y nueve mil setenta y siete con 41/100 soles) con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°650-2023-GM-MDCC de fecha 01 de diciembre del 2023 se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión "frente 3", específicamente de los componentes de "Gestión de Proyectos" y "Gastos de Liquidación" por el monto de S/ 196,878.44 ascendiendo el nuevo monto a S/ 22'785,955.85 (veintidós millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco con 85/100 soles);





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través del Contrato N°030-2023-MDCC de fecha 10 de noviembre de 2023 suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Alfa Centauri se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 19'163,137.46 (diecinueve millones ciento sesenta y tres mil ciento treinta y siete con 46/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 210 días calendario;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2024-GM-MDCC de fecha 17 de abril 2024 se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 02, por el monto que asciende a S/ 136,622.83 (ciento treinta y seis mil seiscientos veintidós con 83/100 soles) que representa una incidencia de 0.71% respecto al monto contratado;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2024-GM-MDCC de fecha 27 de marzo de 2023 se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, por el monto que asciende a -S/ 569,703.87 (quinientos sesenta y nueve mil setecientos tres con 87/100 soles) que equivale a -2.97% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2023-GM-MDCC de fecha 10 de junio de 2024 se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 01, por el monto que asciende a S/ 84,030.74 (ochenta y cuatro mil treinta con 74/100 soles) que equivale a 0.44% respecto al monto contratado;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 225-2024-GM-MDCC de fecha 18 de junio de 2024, se aprueba la valorización 02 de los mayores metrados 01, por el monto que asciende a S/ 48,746.47 (cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 47/100 soles) que equivale a 0.25% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2024-GM-MDCC de fecha 17 de junio de 2024 se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 02, por el monto que asciende a S/ 67,282.94 (sesenta y siete mil doscientos ochenta y dos con 94/100 soles) que equivale a 0.35% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 231-2024-GM-MDCC de fecha 25 de junio de 2024 se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, por el monto que asciende a S/ 1'288,040.07 (un millón doscientos ochenta y ocho mil cuarenta con 07/100 soles) que equivale a 6.72% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 250-2024-GM-MDCC de fecha 08 de julio de 2024 se autoriza la valorización 02 de los mayores metrados 02, por el monto que asciende a S/ 29,896.17 (veintinueve mil ochocientos noventa y seis con 17/100 soles) que equivale a 0.15% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2024-GM-MDCC de fecha 09 de julio de 2024, se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, por el monto que asciende a S/ 86,787.81 (ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete con 91/100 soles) que equivale a 0.45% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 283-2024-GM-MDCC de fecha 12 de agosto de 2024 se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 03, por el monto que asciende a S/ 181,175.74 (ciento ochenta y un mil ciento setenta y cinco con 74/100 soles) que equivale a 0.95% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 361-2024-GM-MDCC de fecha 15 de octubre de 2024 se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, por el monto que asciende a S/ 943,527.32 (novecientos cuarenta y tres mil quinientos veintisiete con 32/100 soles) que equivale a 4.92% respecto al monto contratado;

Que, con Memorándum N° 123-2024-GOPI-MDCC de fecha 05 de agosto del 2024 el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Almanza Mamani, autoriza la elaboración del expediente de reducción de prestación de obra, respecto a las partidas "03.07.03.03 reubicación de postes de teléfono" y "03.07.03.04 reubicación de postes de alumbrado público"; por lo que se deberá elaborar dicho expediente;

Que, a través de la Carta N° 253-2024-OACQ-MDCC de fecha 19 de agosto de 2024, el Supervisor de Obra, Ing. Oscar Armando Cruz Quispe, presenta y otorga conformidad al expediente de reducción de prestación de obra 01, la cual asciende a -S/ 55,981.36 (cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y uno con 36/100 soles) con una incidencia de -0.29% respecto al monto contratado y con un porcentaje acumulado de 6.77%.

Que, mediante Carta N° 174-2024-CONSORCIO VIAL ALFA CENTAURI de fecha 29 de agosto del 2024 el representante común de la contratista Consorcio Vial Alfa Centauri, Ing. Alexander Jhon Ibarra Castillo, verifica que los cálculos realizados por parte de la supervisión de obra se encuentran acordes al monto ofertado, así como los porcentajes de los costos indirectos; señala además que la contratista no se hace responsable del riesgo que pueda producir no reubicar los postes que se encuentran en mal estado, como alternativa de solución a la accesibilidad del peatón se propone ensanchar las veredas en las zonas donde existan postes que obstaculicen la transpirabilidad;

Que, con Carta N° 024/2024-CONSULTOR-MDCC/CZ/ECC-SEMIRURAL PACHACUTEC FRENTE 3 de fecha 25 de setiembre del 2024, el representante común de la empresa proyectista Consorcio Zeta, Arq. Edward Conza Cañari, en su informe adjunto, otorga opinión favorable a la solución técnica de reducción de prestación de obra N° 01;

Que, a través del Informe N° 0323-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD de fecha 29 de octubre de 2024 el Coordinador de Obras Públicas, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 del expediente en análisis, el cual asciende a -S/ 55,981.36 (cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y uno con 36/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de -0.29% respecto al monto total del contrato original de obra vigente; asimismo el monto actualizado del contrato del contrato vigente asciende al monto de S/ 21'403,562.32 (veintiún millones cuatrocientos tres mil quinientos sesenta y dos con 32/100 soles) con un porcentaje de incidencia acumulada de 11.98% acorde al detalle siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	19'163,137.46	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	136,622.83	0.71%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-569,703.87	-2.97%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	84,030.74	0.44%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	67,282.94	0.35%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02	48,746.47	0.25%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	1'288,040.07	6.72%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 02	29,896.17	0.16%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	86,787.81	0.45%
MAYORES METRADOS 03 VALORIZACIÓN 01	181,175.74	0.95%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	943,527.32	4.92%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-55,981.36	-0.29%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	21'403,562.32	11.98% (*)

(*) No incluye el monto de reducción de obra

Que, las partidas que están incluidas en la reducción de prestación de obra, no se han ejecutado, son divisibles y no superan el límite porcentual del contrato principal, siendo este menor al 25%; asimismo la aprobación de la reducción de prestación de obra, no ocasionan ningún tipo de impacto a las metas del expediente en mención;

Que, mediante el Informe N°1212-2024-MDCC-GOPI-SGEOPIA de fecha 30 de octubre de 2024 la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Melo Ramos, examinando lo actuado, declara conforme la reducción de prestación de obra 01 por el monto ascendente a -S/ 55,981.36 (cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y uno con 36/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -0.29%, respecto al monto del contrato original de obra;

Que, con Informe N°148-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATE de fecha 04 de noviembre de 2024, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera, es de la opinión que se apruebe la reducción de prestación de obra 01 por el monto de -S/ 55,981.36 (cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y uno con 36/100 soles) que representa una incidencia de -0.29% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, a través del Informe N°715-2024-GOPI-MDCC de fecha 07 de noviembre de 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01 y solicita la aprobación mediante acto resolutorio;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N°061-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abog. Litzhi Pastora Herrera Angelo Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (frente 3), con código único de inversión 2262053, por el monto ascendente a -S/ 55,981.36 (cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y uno con 36/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -0.29%, respecto al monto del contrato original de obra; *concluyendo en tal sentido: Se ESTABLEZCA q que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 21'403,562.32 (veintiún millones cuatrocientos tres mil quinientos sesenta y dos con 32/100 soles), el cual tiene una incidencia acumulada de 11.98% respecto al monto contratado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°399-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la reducción de las prestaciones puestas a consideración se originó por deficiencias en el expediente técnico de obra; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos., a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (frente 3), con código único de inversión 2262053, por el monto ascendente a -S/ 55,981.36 (cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y uno con 36/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -0.29%, respecto al monto del contrato original de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 21'403,562.32 (veintiún millones cuatrocientos tres mil quinientos sesenta y dos con 32/100 soles), el cual tiene una incidencia acumulada de 11.98% respecto al monto contratado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	19'163,137.46	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	136,622.83	0.71%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-569,703.87	-2.97%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	84,030.74	0.44%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	67,282.94	0.35%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02	48,746.47	0.25%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	1'288,040.07	6.72%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 02	29,896.17	0.16%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	86,787.81	0.45%
MAYORES METRADOS 03 VALORIZACIÓN 01	181,175.74	0.95%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	943,527.32	4.92%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-55,981.36	-0.29%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	21'403,562.32	11.98%^(*)

(*) No incluye el monto de reducción de obra

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente reducción de la prestación de obra 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa Consorcio Vial Alfa Centauri, con la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

